

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

13216 Decreto n.º 123/2005, de 4 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Ordenación Bahía, término de Mazarrón, con destino a la construcción de un centro médico.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 4.000 m² de superficie, sito en Ordenación Bahía, término municipal de Mazarrón, con destino a la construcción de un Centro Médico.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2005.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón, de la propiedad del terreno cuya descripción es:

«Término municipal de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar de superficie 4.000 m². Linda: Norte, calle Sierra del Algarrobo; Sur, C/ Sierra de las Moreras; Este, C/ Sierra del Carche; y Oeste, resto de finca matriz».

Valor: trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €).

Dicha superficie se segrega de la finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, folio 78, libro 383, tomo 1.420, n.º de finca 33.189, cuyo detalle es:

«En término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar señalado como Polígono n.º 2. Mide 12.675 m². Linda: Norte, en línea de ciento cuarenta y un metros calle Sierra de Algarrobo; Sur, en línea de ciento setenta y cinco metros calle Sierra de las Moreras; Este, en línea de setenta y nueve metros, calle Sierra del Carche; y Oeste, en línea de sesenta y seis metros con calle Sierra del Algarrobo».

Según Registro, sobre la finca matriz pesa una condición resolutoria consistente en la obligación del propietario de no dedicar la finca que le fue vendida, total o parcialmente a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos y o a cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentrados o residuales.

Dicha condición no constituye impedimento para la aceptación de la cesión.

Segundo.- El referido inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro Médico por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Con arreglo al Acuerdo municipal, la cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- El terreno será dedicado exclusivamente a la construcción de un Centro Médico. La Comunidad Autónoma de Murcia no podrá cambiar el destino del terreno, ni utilizarlo para usos distintos del expresado. Tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera a título de precario. En caso de que en el plazo de cinco años no se llegue a realizar la instalación, la parte del bien que no sea utilizada para el fin que se cede revertirá al Ayuntamiento para lo cual la Comunidad Autónoma de Murcia deberá dejarla libre y expedita.

- Si el bien dejara de destinarse al fin para el que se cedió, el terreno con la instalación revertirá al Ayuntamiento, fuere cual fuere el tiempo transcurrido desde la cesión.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mazarrón asume el compromiso de dotar a la finca cedida de los servicios de agua, luz, alcantarillado, y acceso, así como eliminar cualquier obstáculo que impida el inicio de las obras.

Quinto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Séptimo.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de noviembre de 2005.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

13103 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13103, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 263, de fecha 15 de noviembre de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice: «...**por la que se crea, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal....**»

debe decir: «...**por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal....**»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

El último párrafo debe quedar como sigue:

«En la página 18689, en la descripción del fichero de creación identificado con el número 3 y llamado «CENSO ELECTORAL» donde dice: «e) Cesiones de datos: NO CONTIENE CESIONES DE DATOS» debe decir: «**e) Cesiones de datos: A LA JUNTA ELECTORAL GENERAL, CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.**»

—

Consejería de Educación y Cultura

13241 Orden de 11 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

Con el objeto de lograr una mayor financiación de la colaboración entre universidades, centros públicos de investigación y empresas para desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (2003-2006), es propósito de esta Consejería incrementar el crédito de las dotaciones previstas inicialmente en la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Objeto de la modificación.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005, que quedará redactado en los siguientes términos:

El artículo 2 deberá decir:

«1. *La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para el año 2005: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», dotado con 568.000 euros.*

2. *Como consecuencia del traspaso de competencias a la Consejería de Educación y Cultura y al disponer de crédito suficiente esta Consejería para el año 2005 en la Sección 15, Servicio 09, Programa 542D, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», se incrementa el crédito inicial en 125.000 euros, de manera que el total de la disponibilidad presupuestaria para la financiación de las ayudas es de 693.000 euros.*

3. *Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.»*

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**